



AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
122183	MUNDOKEY S.A.	30	GUAYAQUIL	06/02/2006	10/02/2006	GUAYAQUIL
115727	MUNDOMEGA S.A.	30	GUAYAQUIL	27/05/2004	04/06/2004	GUAYAQUIL
112407	MUNDONEGOCIOS S.A.	30	GUAYAQUIL	23/05/2003	20/06/2003	GUAYAQUIL
128720	MUNDONEWSA S.A.	21	GUAYAQUIL	04/09/2007	11/09/2007	GUAYAQUIL
114126	MUNIDER S.A.	38	GUAYAQUIL	23/05/2003	11/07/2003	GUAYAQUIL
105855	MURLIZA S.A.	25	GUAYAQUIL	12/09/2001	08/10/2001	GUAYAQUIL
100158	MUROTEC DEL ECUADOR S.A. (MUROTECSA)	9	GUAYAQUIL	20/01/2000	17/02/2000	GUAYAQUIL
128112	MURSMAN S.A.	25	GUAYAQUIL	09/08/2007	29/08/2007	GUAYAQUIL
101539	MUSABA S.A.	5	GUAYAQUIL	25/04/2000	29/06/2000	GUAYAQUIL
128004	M'XIVIB PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.	30	GUAYAQUIL	21/07/2007	20/08/2007	GUAYAQUIL
109892	MYMSIS S.A.	30	GUAYAQUIL	12/09/2002	30/09/2002	GUAYAQUIL
123236	MYVICTORY S.A.	30	GUAYAQUIL	08/05/2006	22/05/2006	GUAYAQUIL
123522	N & H AGRICOLA SALAZAR S.A.	30	GUAYAQUIL	15/06/2006	27/06/2006	GUAYAQUIL
109855	NACLORY S.A.	25	GUAYAQUIL	26/09/2002	28/10/2002	GUAYAQUIL
84531	NAFIZA S.A.	25	GUAYAQUIL	18/03/1999	09/04/1999	GUAYAQUIL
125650	NAITUCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	20/11/2006	20/12/2006	GUAYAQUIL
119678	NAIXENT S.A.	30	GUAYAQUIL	02/06/2005	27/06/2005	GUAYAQUIL
103722	NAJ CONSTRUCCIONES S.A.	30	GUAYAQUIL	07/12/2000	23/03/2001	GUAYAQUIL
100170	NALINZA S.A.	25	GUAYAQUIL	10/03/2000	22/03/2000	GUAYAQUIL
109475	NALREI S.A.	16	GUAYAQUIL	07/06/2002	06/08/2002	GUAYAQUIL
107127	NALTEXSA S.A.	25	GUAYAQUIL	12/12/2001	13/02/2002	GUAYAQUIL
105164	NANDO'S REPRESENTACIONES S.A.	33	GUAYAQUIL	27/08/2001	06/09/2001	GUAYAQUIL
124093	NANOAMLAT S.A. NANOTEKNOLOGIA EN AMERICA LATINA	25	GUAYAQUIL	22/12/2005	20/04/2006	GUAYAQUIL
126215	NANTELSA S.A.	7	GUAYAQUIL	08/02/2007	07/03/2007	GUAYAQUIL
127892	NAOBI S.A.	18	GUAYAQUIL	16/04/2007	02/08/2007	GUAYAQUIL
65539	NAPOLITOP S.A.	21	GUAYAQUIL	03/10/1991	22/10/1991	GUAYAQUIL
124662	NAPRICONSA S.A.	10	GUAYAQUIL	06/07/2006	16/08/2006	GUAYAQUIL
122383	NARCENDER S.A.	38	GUAYAQUIL	23/02/2006	14/03/2006	GUAYAQUIL
117866	NARMENCORP S.A.	38	GUAYAQUIL	04/01/2005	13/01/2005	GUAYAQUIL
126456	NATBIOSA S.A.	25	GUAYAQUIL	16/02/2007	05/03/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2013-0209 de 2 de septiembre de 2013.

Handwritten signature



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0007242

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO

**DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

MGM/CBA.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.455
FECHA DE REPERTORIO:27/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:16:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Marzo del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.13.0007242**, dictada el **9 de diciembre del 2013**, por la **Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO**, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad**, de las compañías mencionadas en la misma de fojas **28.920 a 28.926**, Registro Mercantil número **1.109**.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12455

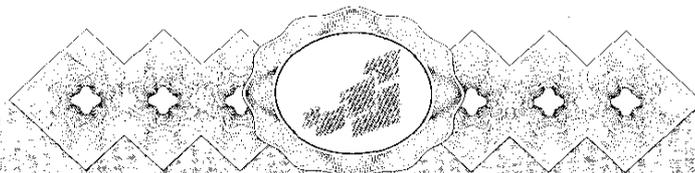


Guayaquil, 31 de marzo de 2014

REVISADO POR: 



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO



Nº 746406

IMP 1681 000
